

ACTA 12/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.
- D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por la Diputación Provincial de León, informando sobre la elaboración del III Plan Provincial sobre Drogas, al efecto de realización de sugerencia en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción por vía electrónica.
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, adjuntando manuales divulgativos e informativos sobre los Centros Innovadores de Acción Social (CIAS).
- De una denuncia del Puesto de la Guardia Civil de Fabero por infracción de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo.

2º.- APROBACIÓN DE GASTOS

1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Adquisición de cinco pares de guantes para el personal de limpieza, por importe de **14,61 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de trofeo para la liga local de fútbol, por importe de **20,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Renovación de la página web del Ayuntamiento, por importe de **944,00 euros**, I.V.A. incluido.

2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- **A la relación de facturas Nº 4/2012**, por importe total de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (23.522,14 €)**, que comienza por la nº 282 de “Unión Fenosa Comercial, S.L.”, por importe de 2.161,80 euros y termina por la nº 335 de “Julio Antonio Aira Tahoces-Talleres Aira Works”, por importe de 62,50 euros y con los abonos que comienzan por el nº 3 de “Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.” por importe de -14,68 euros y terminan por el nº 9 de de “Canon Sistemas de Oficina” por importe de -86,16 euros.



- Por importe de **456,00 euros**, a favor de **Sergio Capelas Álvarez**, en concepto de servicio de impartición de clases de pilates durante el mes de marzo de 2012 (factura nº 6).
- Por importe de **84,00 euros**, a favor de **Natalia San Martín Vilela**, en concepto de servicio de impartición de clases de gimnasia de mantenimiento durante el mes de marzo de 2012 (factura nº 5).
- Por importe de **256,00 euros**, a favor de **Javier Martín Barredo**, en concepto de servicio de impartición de clases de judo durante el mes de marzo de 2012 (factura nº 6).
- Por importe de **14,00 euros**, a favor de **Jesús Alonso Prieto**, en concepto de servicio de impartición de clases de gimnasia motorizada durante el mes de marzo de 2012 (factura número 6).
- Por importe de **315,00 euros**, a favor de **Natalia San Martín Vilela**, en concepto de servicio de impartición de clases de aeróbic durante el mes de marzo de 2012 (factura nº 6).
- Por importe de **623,04 euros**, a favor de **Jesús Modia Librán**, en concepto de servicio de impartición de clases de ebanistería durante el mes de marzo de 2012 (factura nº 12000012).
- Por importe de **160,00 euros**, a favor de **M^a. José Pérez Alonso**, en concepto de servicio de impartición de clases de bordado canario durante el mes de marzo de 2012 (factura número 5).
- Por importe de **384,00 euros**, a favor de **Miguel García Pena**, en concepto de servicio de impartición de clases de tenis (factura nº 05/2012).
- Por importe de **300,00 euros**, a favor de **Rocío Posada Prieto**, en concepto de servicio de impartición de clases de sevillanas durante el mes de febrero de 2012 (factura nº 4).
- Por importe de **300,00 euros**, a favor de **Rocío Posada Prieto**, en concepto de servicio de impartición de clases de sevillanas durante el mes de marzo de 2012 (factura nº 5).

3º.- EXPEDIENTES EXENCIÓN VEHÍCULOS.

Vistos los expedientes tramitados a solicitud de los interesados y los informes del funcionario municipal encargado de la gestión del tributo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, de 25 de abril de 2012, según lo dispuesto en el art. 93.1.e) y 93.2 del

RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Fiscal nº 27 del Ayuntamiento de Fabero, reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda:

1º.- Declarar la exención, para el año 2013, de los vehículos cuya matrícula y titular se relacionan a continuación:

- **2253-HBC**, perteneciente a **D. Manuel Ulloa García**.
- **LE-3416-AB**, perteneciente a **D. Aniceto Arias Chamorro**.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 d) párrafo segundo del RDL 2/2004 las exenciones declaradas serán de aplicación únicamente en tanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a las mismas y sólo si los vehículos son de **USO EXCLUSIVO** por la persona discapacitada o se utilizan **EXCLUSIVAMENTE PARA SU TRANSPORTE**, a cuyo efecto el Ayuntamiento adoptará las medias pertinentes para la comprobación de tales extremos.

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Examinados los expedientes tramitados al efecto y vistos los informes evacuados por los Servicios Técnicos Municipales, asumidos por Secretaría en sus aspectos jurídicos, la Junta de Gobierno Local, con los votos que se indican, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 25 de abril de 2012, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del promotor de adoptar las medidas de seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, acuerda **otorgar** las licencias siguientes:

OBRA MENOR:

- A **Dª. Dominga Meléndez Alfonso (Expte. Núm. 34/2012)**, para reparación de la cubierta de la vivienda sita en la Calle Cubillo, número 7 de Fabero. Las obras consistirán en:
 - Colocación de aislante de 80 mm. de espesor.
 - Colocación de chapa prelacada de 0,6 mm. de espesor.
 - Colocación de chimenea, una velux y los remates necesarios.
 - Pintado de fachadas.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 82,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.



- **A D. Enrique Mauriz Rodríguez (Expte. Núm. 36/2012)**, para picar fachada (30 m²) de la vivienda sita en la Calle El Soto, número 10 de Fontoria.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 28,40 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D. Román Bruno Martínez Cerecedo (Expte. Núm. 38/2012)**, para hacer dos huecos (40 x 20 cms.) en la fachada de la vivienda sita en la Calle San Blas, número 3, P01 D de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 27,60 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D. Ramiro Martínez Martínez (Expte. Núm. 40/2012)**, para sustitución de puerta de aluminio en el edificio sito en la Calle La Granda, nº 32 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 36,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D^a. Adela Donís García (Expte. Núm. 41/2012)**, para sustitución de carpintería (cinco ventanas) en la vivienda sita en la Calle El Soto s/n de Fontoria.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 72,50 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D. Octavio Fernández Díez (Expte. Núm. 42/2012)**, para reparación de

escalera consistente en colocación de plaqueta en todos los peldaños y escayola en el techo (8 m²) de la vivienda sita en la Calle San Tirso, nº 1 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 56,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D. José Luis López Yáñez (Expte. Núm. 43/2012)**, para reparar grietas de juntas con masa en la pared de un pajar (24 m²) sito en la Calle El Castro, s/n de Lillo del Bierzo.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 36,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D^a. Cristina Conde Núñez (Expte. Núm. 46/2012)**, para revoco de pared (30 m²) en el edificio sito en la Calle Real, número 25 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 30,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D. Manuel Fernández López (Expte. Núm. 47/2012)**, para sanear y pintar las fachadas de la vivienda sita en la Avenida Río Cúa, nº 21 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 66,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

5º.- LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS.

CAMBIO DE TITULARIDAD.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda dar por cumplido el trámite de comunicación al Ayuntamiento de la transmisión de las siguientes licencias ambientales:

- De **Helder Alexandre Martins Yebra** a favor de **Matías Díez Orallo** para la actividad de CAFÉ-BAR, ubicada en la Calle Real, nº 20, Bajo, de la localidad de Fabero, con un **aforo máximo autorizado** del local de **25 personas**; habiéndose comprobado que el nuevo titular dispone de un seguro para la actividad que cubre los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, con un límite de indemnización en este concepto por siniestro y año de 150.000 euros y de 60.000 euros por víctima respecto a la garantía de responsabilidad civil patronal; así como del preceptivo plan de emergencia, de conformidad con lo exigido en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Cuota tributaria: 30,00 euros.

6º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y EL CLUB DEPORTIVO “TEAM REPAUTO”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Martínez Fernández.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2011 se firmó por el Alcalde compromiso de subvencionar al Club Deportivo “Team Repauto” con la cantidad de 5.000,00 euros para la organización del evento automovilístico denominado “I Rallysprint Villa de Fabero”, que se celebrará el día 26 de mayo de 2012.

Considerando que los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, regulan la posibilidad de concesión de subvenciones directas, entre las que se incluyen las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que la **Base 16ª** de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011, se contempla una subvención por importe de 3.000,00 euros, a favor del Club Deportivo "Team Repauto", cuyo objeto es la organización de un Slalom Urbano de Fabero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y el Club Deportivo "Team Repauto", con el texto que a continuación se transcribe:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y EL CLUB DEPORTIVO "TEAM REPAUTO" PARA LA CELEBRACIÓN DEL "I RALLYSPRINT VILLA DE FABERO"

En Fabero, a de de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Ramón Cerezales López, con D.N.I. nº. 10073187-R, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Severino Rodríguez Fernández, con D.N.I. 10066591-C, en su calidad de Presidente del Club Deportivo "Team Repauto", con N.I.F. G-24317919, y domicilio en la C/ Batalla de Lepanto, 13, 1º, de Ponferrada.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio.

EXPONEN:

1º.- *Que el Ayuntamiento de Fabero está comprometido en el empeño de potenciar el deporte entre los vecinos del municipio.*

2º.- *Que el Club Deportivo "Team Repauto" está interesado en la organización de un evento automovilístico en el Municipio de Fabero en el año 2012, denominado "I Rallysprint Villa de Fabero", que se celebrará el día 26 de mayo de 2012.*

3º.- *A ambas partes se les reconocen competencias en el desarrollo de actividades y el estímulo del deporte: en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento; y en al art. 72 del mismo texto para las asociaciones. La actividad, tanto de las Administraciones Públicas en materia deportiva como de las Entidades Deportivas, se desarrollan en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.*

4º.- *Que con fecha 12 de diciembre de 2011 se firmó por el Alcalde compromiso de subvencionar al Club Deportivo "Team Repauto" con la cantidad de 5.000,00 euros para la organización del evento automovilístico a que se ha hecho referencia.*

5º.- *Que en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011, se contempla una subvención por importe de 3.000,00 euros, a favor del Club Deportivo "Team*

Repauto”, cuyo objeto es la organización de un Slalom Urbano de Fabero.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y el Club Deportivo “Team Repauto” para la organización de un evento deportivo automovilístico que se denominará **“I Rallysprint Villa de Fabero”** y se celebrará el día **26 de mayo de 2012**.

2ª.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.

1.- Subvencionar al Club Deportivo “Team Repauto”, con la cantidad de **CINCO MIL EUROS** para la realización de la actividad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio 2012, encontrándose prorrogado el del ejercicio 2011 al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a 2012 a 31 de diciembre de 2011, y que en el presupuesto prorrogado únicamente se contempla una subvención directa al Club Deportivo “Team Repauto” por importe de 3.000 euros, el Ayuntamiento se compromete, al elaborar el presupuesto para 2012, a consignar la subvención total indicada en el párrafo anterior, que se hará efectiva en los siguientes términos:

- Se abonarán **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, mediante cheque nominativo a favor del Club Deportivo “Team Repauto”, en el momento de la firma del presente Convenio, al existir consignación para ello en el presupuesto prorrogado de 2011.
- Los **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** restantes, se abonarán, una vez celebrada la prueba, en el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, quedando condicionada, en todo caso, la aprobación del gasto y el abono de la subvención, a la aprobación de dicho presupuesto con la consignación de la subvención directa a favor del Club Deportivo “Team Repauto”.
- En el caso de que por causas justificadas, debidamente apreciadas por el Ayuntamiento, el evento no se pudiera realizar en la fecha inicialmente fijada, no se abonará la cantidad restante hasta que no se celebre la prueba.
- En el caso de que la prueba quedara definitivamente suspendida, el Club Deportivo “Team Repauto” deberá devolver al Ayuntamiento las cantidades que hubiera percibido, iniciándose a tal efecto el correspondiente procedimiento de reintegro.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3.- Ceder el uso de las vallas protectoras de que dispone y no le sea imprescindible utilizar en esa fecha para otros servicios o necesidades prioritarios. Se informará a la organización del número de vallas de que puede disponer.

4.- Poner a disposición del Club Deportivo 150 vallas para establecer el parque cerrado de la

prueba y una toma de corriente en la salida para ubicar la oficina móvil.

5.- Abonar la fianza que, en su caso, exija la Administración titular de la carretera por la que discurrirá la prueba.

6.- Poner a disposición del evento el servicio de la Policía Local o bien solicitar la colaboración de la Guardia Civil para el corte de la vía pública en la que se dispongan las asistencias.

3ª.- COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO “TEAM REPAUTO”.

1.- Destinar la subvención a la actividad para las que fue concedida y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.

2.- La completa organización, bajo su exclusiva responsabilidad, del evento automovilístico, sin que el Ayuntamiento de Fabero asuma responsabilidad alguna como consecuencia de posibles daños o perjuicios ocasionados a participantes o a terceros con motivo de la celebración de la prueba.

3.- Realizar la prueba en la fecha fijada. En el supuesto de que no se pueda realizar en dicha fecha por inclemencia meteorológica u otra causa justificada, debidamente apreciada por el Ayuntamiento, se podrá retrasar la fecha del evento, si bien deberá realizarse en todo caso durante el año 2012.

4.- Solicitar, con antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de su realización, la preceptiva autorización municipal.

5.- Tramitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la realización de la prueba.

6.- Realizar los trámites necesarios para la inclusión de la prueba en el Campeonato de Castilla y León de dicha modalidad automovilística.

7.- Figurar como organizador en todos los medios de difusión o publicidad en los que se dé a conocer la misma. En dicha publicidad se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

8.- Cumplir todas las obligaciones que corresponden al organizador de la prueba según lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

9.- Encargarse de todas las cuestiones relacionadas con el montaje del recorrido, el cronometraje, el sistema de megafonía, las verificaciones técnicas y administrativas, la contratación de los seguros obligatorios.

10.- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de bienes y personas durante la celebración de la prueba, entre ellas la señalización y protección del circuito para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

11.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a los participantes, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de la realización del evento. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

12.- Formalizar los correspondientes contratos con todos los participantes en la actividad de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con estas personas o empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con estos contratos.

4ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como fecha límite el día 30 de noviembre de 2012.



Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Certificado del/a Secretario/a del Club Deportivo en el que conste una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.

3.- Una declaración responsable del/la Presidente/a o Secretario/a del Club Deportivo en la que figure el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

7ª.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión Mixta, para el seguimiento y aplicación del presente convenio, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, e integrada por un representante por parte del club deportivo y otro nombrado por el Ayuntamiento.

8ª.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.500,00 euros a favor del Club Deportivo “Team Repauto”, que se hará efectivo una vez formalizado el Convenio, reconociendo la obligación y ordenando el pago correspondiente.

3º.- La aprobación del gasto y el abono de la subvención restante, por importe de 2.500,00 euros, queda condicionada a la efectiva celebración de la prueba y a la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012 con la

consignación de la subvención directa a favor del Club Deportivo "Team Repauto".

4º.- Notificar este acuerdo al Club Deportivo "Team Repauto", con indicación de los recursos procedentes.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FABERO, PARA LA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO IMPOSITIVO 2011.

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García.

Vistos los escritos remitidos por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y por el Servicio Territorial de Hacienda de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, así como el modelo de Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Fabero, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2011.

Considerando que el contenido del Convenio no implica prestaciones que se identifiquen con los contratos administrativos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c).

Considerando que el contenido del Convenio no supone transferencia de funciones o actividades de competencia del Ayuntamiento a las otras Administraciones firmantes del Convenio, ni tampoco delegación ni encomienda de gestión de dichas Administraciones al Ayuntamiento, por lo que no exige aprobación plenaria.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban; y que en similares términos se regulan los Convenios de Colaboración en el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Fabero, para la confección de

declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2011, según el texto remitido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, y que a continuación se transcribe literalmente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FABERO (LEÓN) PARA LA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO IMPOSITIVO 2011.

En Valladolid, a de de 2012

REUNIDOS

De una parte: Dña. M^a del Pilar del Olmo Moro, CONSEJERA DE HACIENDA, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, apartado 1, letra l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, D. José Ramón Cerezales López en calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fabero (León), y en representación del mismo conforme establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

EXPONEN

Que la Consejería de Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia tributaria desarrollando en este ámbito labores de información y asistencia a los ciudadanos en aras de facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimizar así los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que la Junta de Castilla y León con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos de esta Comunidad, de mejorar y facilitar a todos ellos el acceso al servicio de ayuda para la confección de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desde 1998 viene participando activamente en el desarrollo de las correspondientes Campañas de Renta en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que esta colaboración tiene su origen en el Acuerdo Marco de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, adoptado en su reunión del día 29 de enero del año 1998, en el cual se establecían las líneas generales para su desarrollo.

Que el balance de esta colaboración ha sido calificado muy positivamente tanto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria, como por el Consejo Territorial de Castilla y León.

Que en el desarrollo de la presente Campaña de Renta, la participación de la Comunidad de Castilla y León tiene una especial significación, como consecuencia de ser de aplicación las deducciones autonómicas reguladas en el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Que la Comunidad de Castilla y León es la más extensa de España, la Región de Europa que abarca el mayor territorio de la Unión, que tiene la tasa más baja de habitante por kilómetro cuadrado y una enorme dispersión geográfica entre los centros urbanos que aglutinan a sus ciudadanos, por lo que la Consejería de Hacienda considera necesario hacer un esfuerzo en acercar la Administración al ciudadano y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, en este marco, la Consejería de Hacienda considera prioritario potenciar la colaboración

social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92.2 de la Ley General Tributaria según el cual la colaboración social en la gestión de los tributos “podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales”.

Que para lograr este objetivo, el servicio de confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se va a prestar en Ponferrada, Aranda de Duero y en Miranda de Ebro, localidades en las que la Junta de Castilla y León dispone de edificios administrativos, así como en otros setenta y siete municipios de nuestra Comunidad.

Que a este fin resulta conveniente suscribir Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de los setenta y siete municipios, que fueron seleccionados ya en Campañas anteriores, conforme a criterios de población, inexistencia de Oficina de la Agencia Tributaria y distancia a la capital de provincia, con el objeto de acercar el servicio de confección de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León.

Que dada la excelente acogida que tuvo entre los ciudadanos de todos aquellos municipios en los que se prestó el servicio de confección de declaraciones y su alto grado de satisfacción, en la presente Campaña se pretende repetir la experiencia en los mismos municipios, ampliando el servicio a dos municipios más.

Por todo lo anterior, Dña. M^a. del Pilar del Olmo Moro, en representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, y D. José Ramón Cerezales López, en representación del Ayuntamiento de FABERO (LEÓN).

ACUERDAN

PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas Administraciones en la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período impositivo 2011.

El servicio de confección de declaraciones se prestará:

Lugar: Casa de Cultura – Plaza Profesor Eloy Terrón, s/n

Horario: De 9:00 a 15:00

Días y nº de técnicos: 7, 14, 21 y 28 de mayo y 4, 11, 18 y 25 de junio y 2 de julio; 2 técnicos

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.

1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ayuntamiento de Fabero (León) se compromete a poner a disposición de la Consejería de Hacienda, una dependencia adecuada para la confección de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha dependencia, si fuera posible, deberá tener conexión a la red telefónica y una dimensión adecuada, para que el técnico/s de la Consejería de Hacienda, puedan atender adecuadamente y con la suficiente privacidad y confidencialidad, a cualquier ciudadano de ese municipio y de cualquier otro que solicite la confección de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, autorizará a la Consejería de Hacienda para que en la citada dependencia, se coloquen los carteles publicitarios necesarios, que identifique a la Junta de Castilla y León, como una de las Administraciones que colaboran en la prestación del servicio de ayuda.

2. OBLIGACIONES POR PARTE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la Consejería de Hacienda pondrá todos los medios personales, así como los materiales para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Para ello, uno o varios técnicos de la Consejería se desplazarán al Ayuntamiento los días en los que se preste el servicio de confección de declaraciones, provistos de un ordenador portátil y de una impresora.

Las declaraciones de la Renta serán confeccionadas con el Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (P.A.D.R.E.), impresas y entregadas a los ciudadanos, y en el caso de que sea técnicamente posible y siempre que sea solicitado por el ciudadano, serán presentadas telemáticamente.

Se confeccionarán declaraciones a aquellos ciudadanos que hayan concertado su cita a través del teléfono de Cita Previa. (Telf. Cita Previa: 901 22 33 44).

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, por los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 81 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y con carácter supletorio, por el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose de los previstos como excluidos del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente Convenio de colaboración se somete a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la solución de los conflictos o litigios que su interpretación o aplicación pueda suscitar.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día 3 de mayo y se resolverá el día 2 de julio del presente año.

No obstante, el Convenio se extinguirá, en primer lugar por su vencimiento el día 2 de julio, pero también como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a que mutuamente se obligan las partes firmantes.”

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda de Castilla y León, a los efectos oportunos.

3.- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO”.

_____ A propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, Sr. Digón Rodríguez.

ANTECEDENTES

1º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad de construir una Escuela Infantil Pública dirigida a niñas y niños de 0 a 3 años, ya que actualmente el servicio de guardería se presta en las dependencias del antiguo Instituto de Formación Profesional, en aulas acondicionadas al efecto, cuyo uso fue cedido al Ayuntamiento por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

2º.- La construcción de la Escuela Infantil está subvencionada en su totalidad por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011.

3º.- El proyecto de las obras, titulado “**Centro de Educación Infantil 1º Ciclo**”, que incluye Proyecto Básico y de Ejecución y Anexo, redactados por el Arquitecto D. Gerardo Arias Fernández, Estudio Geotécnico redactado por la Geóloga D^a. Emma M^a. Castaño Álvarez, Proyecto de Instalación de Electricidad, Proyecto de Instalación de Fontanería y Proyecto de Instalación de Calefacción y A.C.S., redactados los tres por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Marqués Fernández, refleja un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (511.929,98 €)** I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 14 meses y fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de **433.838,97 euros y 78.091,01 euros** de IVA.

4º.- Con fecha 26 de abril de 2012 se firma el Acta de Replanteo del Proyecto por el Alcalde y el Arquitecto redactor del Proyecto Básico y de Ejecución, haciéndose constar la disponibilidad de los terrenos y que no hay inconveniente en que se tramite el expediente de contratación.

5º.- Se considera necesario tramitar el expediente de contratación con carácter urgente por las siguientes razones de interés público:

- Es necesario disponer cuanto antes de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo en el municipio adaptado a la normativa sectorial sobre la materia, puesto que, como se ha indicado, en la actualidad el Ayuntamiento está prestando el servicio de guardería infantil en las dependencias del antiguo Instituto de Formación Profesional, en aulas acondicionadas al efecto, cuyo uso fue cedido por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, si bien la propiedad no corresponde al Ayuntamiento .
- El contrato se financia en su totalidad con subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011, que impone al Ayuntamiento la obligación de ejecutar antes del día 30 de octubre de 2012 y justificar antes del 15 de noviembre de 2012 la mayor parte de la obra, por importe de 481.134,87 euros, por lo que, dado el plazo de ejecución contemplado en el

proyecto, resulta imprescindible acelerar al máximo los trámites de la contratación de las obras para poder dar cumplimiento a los plazos impuestos de ejecución y justificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La **Disposición Adicional Segunda. 2** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

El importe de las obras superan el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, que ascienden a 3.140.134,65 euros, por lo que el límite de las competencias de contratación de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local, está en 314.013,46 euros.

2º.- El **artículo 109.1** del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

No obstante, la **Disposición Adicional Segunda. 7** establece que corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por tanto, al ser una norma específica de contratación en las Entidades Locales, se considera que el Pleno, como órgano de contratación, debe aprobar el expediente de contratación una vez completado, pero no es requisito imprescindible que acuerde la iniciación del expediente.

3º.- El **artículo 126** del TRLCSP dispone que, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

4º.- El **artículo 157** del TRLCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5º.- El **artículo 112.1** del TRLCSP, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

En este caso se justifica la tramitación urgente del expediente por las razones de interés público indicadas en el punto 5º de los antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Iniciar el procedimiento de contratación para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto “**Centro de Educación Infantil 1º Ciclo**” por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

2º.- La tramitación urgente del expediente, al ser preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público, por las razones expuestas en los puntos 5 de los antecedentes y de los fundamentos jurídicos.

3º.- Que se incorporen al expediente, una vez redactados los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, los preceptivos informes, al efecto de proceder a la aprobación del expediente de contratación por el Pleno Corporativo.

4.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García.

Vista la solicitud de la interesada y los informes del Encargado del Servicio Municipal de Aguas y del funcionario municipal encargado de la gestión del tributo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 14.1.a) y 26.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 32 y 221.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, acuerda efectuar la siguiente devolución:

- A **Dª. María Afonso Da Veiga**, la cantidad de **40,83 euros** en concepto de exceso en la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua, por avería en el contador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,